RESOLUCIÓN No. 140 DE 2022
(noviembre 23)

"***Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLT-SAMC-008-2022***"

El Alcalde Local de Tunjuelito en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 322 de la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1450 de 2011, 1474 de 2011, los Decretos 1082 de 2015, 019 de 2012, 1421 DE 1993 y los Decretos Distritales 374 y 768 de 2019, y demás disposiciones legales vigentes que sean aplicables, y,

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito requiere contratar la prestación de Servicios para, cumplir con el objeto: **"EL CONTRATISTA PRESTARÁ LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RECREO DEPORTIVAS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS QUE COMPONEN LOS JUEGOS COMUNALES – COPA TUNJO 2022 DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO".**

Que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito cuenta con recursos propios para atender esta contratación por la suma de hasta **OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 84.183.899)**, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal N°575 expedido por el responsable de presupuesto el 08 de noviembre de 2022, con cargo al rubro presupuestal O23011601200000002037 denominado "Por el Bienestar Recreo-deportivo de Tunjuelito".

Que el contrato se adjudicará hasta por el valor de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 84.183.899),** al proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección.

Que el contratista se escogerá mediante la modalidad de selección denominada: SELECCIÓN ABREVIADA, prevista en el literal b) del numeral 2º del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2.0. del Decreto 1082 de 2015.

Que como lo ordenan los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.1.2.1.2., 2.2.1.1.2.1.3., 2.2.1.1.2.1.4., y 2.2.1.1.2.1.4.del Decreto 1082 de 2015, el día quince (15) de noviembre de 2022, fueron publicados el Aviso de Convocatoria, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y los respectivos anexos, en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co- SECOP II con más de cinco (05) días hábiles de antelación a la fecha de expedición del presente acto administrativo.

Que, de conformidad con el plazo establecido en cronograma del proceso, hasta el día veintidos (22) de noviembre de 2022, estuvo publicado el pre pliego para observaciones y/o sugerencias, durante el termino otorgado para recepcionar observaciones NO se recibio ninguna. Tal como se evidencia en la constancia la cual se encuentra publicada en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

RESOLUCIÓN No. 140 DE 2022
(noviembre 23)

"***Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLT-SAMC-008-2022***"

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en atención al presupuesto destinado para el presente proceso de selección, la entidad convocó a las MIPYMES para que realizaran conforme a lo allí requerido la solicitud de limitación del proceso a este tipo de empresas.

Que, dentro del plazo estipulado, de acuerdo a la normatividad vigente, esto es un (01) día hábil antes de la apertura, se recibió una única solicitud a través de la plataforma transaccional SECOP II por lo tanto, la presente convocatoria pública NO se limitará exclusivamente a la participación de MIPYMES.

Que las condiciones para participar en la presente convocatoria se encuentran señaladas en el estudio previo y en el pliego de Condiciones Definitivo que serán publicados en la página Web: www.colombiacompra.gov.co SECOP II, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que, por lo anterior, se procede a publicar el pliego de Condiciones Definitivo el cual puede ser consultado a partir del veintitrés (23) de noviembre de 2022, en la Página Web www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el alcalde Local de Tunjuelito,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° FDLT-SAMC-008-2022 (80000), cuyo objeto es: **"EL CONTRATISTA PRESTARÁ LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RECREO DEPORTIVAS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS QUE COMPONEN LOS JUEGOS COMUNALES – COPA TUNJO 2022 DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO"**, a partir del veintitrés (23) de noviembre de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO Y CRONOGRAMA: El proceso que se surtirá para la selección del contratista corresponde a una SELECCIÓN ABREVIADADE MENOR CUANTÍA, prevista en el literal b) del numeral 2º del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2.0. del Decreto 1082 de 2015, que se adelantará conforme al cronograma descrito en la plataforma SECOP II de la página www.colombiacompra.gov.co Portal de Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICIDAD: El pliego de condiciones definitivo, estará disponible desde la fecha del presente acto de apertura y se podrá consultar en la Página Web: www.colombiacompra.gov.co, Portal de Colombia Compra Eficiente - SECOP II.

RESOLUCIÓN No. 140 DE 2022
(noviembre 23)

"***Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLT-SAMC-008-2022***"

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general, para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no proceden recursos, de conformidad al Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA
Alcalde Local de Tunjuelito

Elaboró: David Nicolas Montaño Moreno – Abogado Contratista FDLT
Revisó: Luz Estela Clavijo Fandiño – Abogada Especializada - Coordinadora del área de Contratación del FDLT